EL ALCALDE DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de SAN LUIS Antioquia, para realizar las actividades de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR Y FORMADOR DEPORTIVO, PARA REALIZAR ACCIONES DE FOMENTO, DESARROLLO, Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD SANLUISANA.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

1. Coordinación de torneos recreativos de baloncesto en la zona urbana y rural del municipio.
2. Acompañar los diferentes seleccionados para los Juegos Escolares, Intercolegiados, campesinos y Departamentales.
3. Apoyar y acudir a los llamados de la dirección operativa de deportes, para el acompañamiento de todas las actividades que se programen.
4. Acompañar los programas de actividad física, recreación y deporte, siempre bajo la dirección operativa de deportes.
5. Realizar acompañamiento en diferentes veredas con los procesos formativos que se vienen desarrollando, siempre en acuerdo con la dirección operativa de deportes.
6. Trabajo con niños, niñas y jóvenes en formación deportiva, con enfoque al baloncesto y otras diciplinas que la dirección operativa de deportes pueda implementar.
7. Apoyar en la realización de mantenimiento y limpieza de los diferentes escenarios deportivos.
8. Presentar informes solicitados por el coordinador de deportes.
9. Apoyar en el diligenciamiento de información en las diferentes plataformas institucionales.
10. Apoyo a los programas de mercados campesinos, alimentación escolar (PAE) y demás programas sociales.
11. Apoyo en la realización de las diferentes actividades de recreación que se programen en el municipio.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de Agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

La persona seleccionada deberá tener la experiencia general de por lo menos de un (1) año.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde